



Rad. 201421241  
Cod. 12000  
Bogotá, D.C.

CRC	
Radicación :	*201459249*
Fecha :	28/10/2014 - 17:48:04
Proceso :	12000 RELACIONES DE GOBIERNO Y ASESORIA
Destino :	COMISION SEXTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
Asunto :	CUESTIONARIO PROPOSICIÓN NO.003 CAMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIR JOSE EBRATT DÍAZ**  
Secretario General  
**Comisión Sexta de la Cámara de Representantes**

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso 4º piso  
Tel: 3824073  
Ciudad  
Email: [comision.sexta@camara.gov.co](mailto:comision.sexta@camara.gov.co); [maleja\\_rozo@hotmail.com](mailto:maleja_rozo@hotmail.com); [kristymichelli61@hotmail.com](mailto:kristymichelli61@hotmail.com); [jair.ebratt@hotmail.com](mailto:jair.ebratt@hotmail.com)

**REF: Cuestionario aditivo a la Proposición No. 003 de 2014, presentado por el H.R. Ciro Antonio Rodríguez Pinzón**

Respetado Doctor Ebratt:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), acusa recibo del cuestionario enviado vía correo electrónico el pasado 21 de octubre de 2014, en virtud de la Proposición No.003 de 2014 aprobada en sesión de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, por medio del cual remite dos preguntas relacionadas con el servicio y acceso universal de los Servicios de Telecomunicaciones.

Antes de proceder a dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas, es de resaltar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las TIC es el de promover el acceso a dichas tecnologías teniendo como fin último el servicio universal.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de dicha ley, la competencia asociada a la promoción del Acceso y Servicio Universal está a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ente encargado de financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC y el servicio universal cuando haya lugar a ello, principalmente en los segmentos de población de menores ingresos.

Ahora bien, en relación con las funciones otorgadas a ésta Comisión, la Ley 1341 de 2009 en su artículo 22 no establece de manera explícita actividades relativas al servicio y acceso universal; no obstante, esta Comisión sí ejerce funciones relacionadas con el acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones, la calidad de los servicios, la definición de instalaciones esenciales y la promoción de la competencia a través de la regulación de mercados. Con base en estas funciones la CRC, dentro de la marco de su intervención en el sector de las TIC, ha venido apoyando diversas estrategias de política desarrolladas por el Ministerio TIC en la materia.

A continuación, se procede a dar respuesta a sus inquietudes desde el ámbito de competencias de la CRC y en el mismo orden en que fueron presentadas por usted.

	<p>Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9. Bogotá D.C., Colombia. Código postal 110231. Tel +57 1 3198300 Línea gratuita nacional 01 8000 919278 Fax +57 1 3198301 <a href="http://www.crcom.gov.co">www.crcom.gov.co</a></p>	<p><b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b></p>
--	--	--------------------------------------

**1°. ¿Cómo ha favorecido el servicio y acceso universal de los servicios de telecomunicaciones, los planes, programas, proyectos y regulaciones de la Entidad que usted dirige?**

Respuesta CRC/

Uno de los elementos fundamentales para que la población acceda a los servicios de comunicaciones es contar con la infraestructura de redes de telecomunicaciones necesaria en las diferentes zonas del país, hecho que representa grandes retos a nivel de condiciones específicas para su ubicación e instalación, así como de los costos asociados al despliegue. En ese sentido, la CRC ha expedido en los últimos años regulación orientada a definir las condiciones propias para la compartición de infraestructura tanto del sector de las telecomunicaciones, como del sector eléctrico, en aras de favorecer una cobertura más amplia de las redes de telecomunicaciones, y por ende, apoyar las iniciativas encaminadas a promover el acceso universal de los colombianos a los servicios prestados por dichas redes. De manera particular se pueden citar:

- La Resolución CRT 2014 de 2008 que definió la metodología de remuneración que debe ser aplicada por los PRST cuando se hace uso de infraestructura de soporte de otros operadores de comunicaciones, tales como postes, ductos y torres. Esta metodología contempla elementos relativos a la contraprestación en la utilización de dicha infraestructura, estableciendo valores tope regulados para la remuneración de la misma.
- El régimen en materia de acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones contenido en la Resolución CRC 3101 de 2011, que establece como obligación de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) permitir la interconexión y el acceso a otro PRST que así lo solicite, incluyendo específicamente como instalaciones esenciales los elementos de infraestructura civil que puedan ser usados por ambas partes, siempre y cuando sea factible técnica y económicamente, tales como derechos de vía, ductos, postes, torres, energía e instalaciones físicas en general, así como el espacio físico y servicios adicionales necesarios para la colocación de equipos y elementos necesarios para el acceso y/o la interconexión.
- La Resolución CRC 4245 de 2013, la cual define las condiciones de acceso, uso y remuneración para la utilización de la infraestructura del sector eléctrico que pudiese ser utilizada como soporte para la provisión de servicios de TIC, así como los topes tarifarios para el uso de los elementos de dichas redes. Esta regulación, que fue expedida teniendo en cuenta las competencias otorgadas por el artículo 57 de la Ley 1450 de 2011, tiene como objetivo aminorar las barreras de entrada para los PRST, mediante la aplicación de una metodología de costeo que garantice la remuneración eficiente de la infraestructura compartida y facilite los procesos de negociación orientados a producir el acceso a la infraestructura eléctrica.
- La Resolución CRC 4112 de 2013 se expidió teniendo en cuenta la rápida evolución de la telefonía móvil, que al alcanzando un nivel de penetración superior al de las redes fijas, así como las ventajas en términos de costos que tiene utilizar redes inalámbricas para el despliegue de infraestructura en zonas alejadas en donde están principalmente enfocados los esfuerzos en materia de acceso y servicio universal. En esta resolución se definen las condiciones aplicables al Roaming Automático Nacional entre redes móviles, el cual permite, sin intervención directa de

los usuarios, proveer servicios a éstos cuando se encuentran fuera de la cobertura de uno o más servicios de su red de origen, permitiendo a los PRST que no tienen cobertura en determinadas áreas hacer uso de la infraestructura de red de acceso allí dispuesta por otros proveedores de redes y servicios móviles. Dicha regulación incorpora obligaciones de los PRST Móviles y establece topes tarifarios para el uso de esta instalación esencial.

De otro lado, en materia de asequibilidad para la población resultan cruciales las tarifas asociadas a los servicios, siendo los subsidios uno de los elementos de política que juegan un papel importante en la estrategia de gobierno para favorecer el servicio universal, y que en los últimos años se ha enfocado en el servicio de acceso a Internet.

A partir de la expedición de la Ley 1341 de 2009, la telefonía fija dejó de considerarse un servicio público domiciliario, es decir que para su prestación no son aplicables las obligaciones de la Ley 142 de 1994. Sin embargo, la citada Ley 1341 estableció en el inciso 1º del artículo 69 que los proveedores destinarían la contraprestación periódica al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera directa a los usuarios de los estratos 1 y 2 durante un período de transición de 5 años durante el cual debería aplicarse el esquema de subsidios de la Ley 142 de 1994.

En esta misma línea, el parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1341 dispuso que el Fondo de TIC promocionaría durante este mismo período de transición proyectos de masificación y acceso a banda ancha a estos mismos usuarios de estratos 1 y 2. Como complemento a esto, a través del artículo 58 de la Ley 1450 de 2011, se amplió el alcance de los subsidios existentes, extendiendo su cobertura al servicio de acceso a Internet de banda ancha.

Con base en lo anterior, esta Comisión en el año 2011 revisó una de las principales variables del esquema de subsidios de la Ley 142 de 1994, el Consumo Básico de Subsistencia (número de minutos mensuales que son subsidiados) en el servicio de telefonía local, y estableció la senda para su eliminación de manera gradual, a través de la Resolución CRC 3052 de 2011 y 3085 de 2011, siendo aplicable para el año 2014 un total de 25 minutos de Consumo Básico de Subsistencia hasta el 31 de enero de 2015, y cero a partir del 1º de febrero de 2015, la cual quedó definida de la siguiente forma:

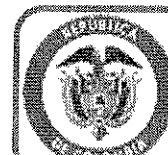
1. Desde el 1º de Octubre de 2011 hasta el 30 de Enero de 2012: 100 minutos
2. Desde el 31 de Enero de 2012 hasta el 30 de Enero de 2013: 75 minutos
3. Desde el 31 de Enero de 2013 hasta el 30 de Enero de 2014: 50 minutos
4. Desde el 31 de Enero de 2014 hasta el 30 de Enero de 2015: 25 minutos
5. Desde el 31 de Enero de 2015: 0 minutos

Así mismo, teniendo en cuenta la importancia del desarrollo del Internet, en particular promover la adopción de la banda ancha como elemento clave para el desarrollo económico del país, y en línea con las políticas definidas en el Plan Vive Digital, la CRC apoyó al Ministerio de TIC en la implementación de la transición que permitió pasar de subsidiar la telefonía fija a subsidiar el acceso a Internet fijo en los hogares de estratos 1 y 2.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional, como parte de su política establecida mediante el plan VIVE DIGITAL, ha dirigido los esfuerzos en subsidiar Internet con recursos por US\$150 millones del



Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9. Bogotá D.C., Colombia.  
Código postal 110231. Tel +57 1 3198300  
Línea gratuita nacional 01 8000 919278  
Fax +57 1 3198301  
[www.crcom.gov.co](http://www.crcom.gov.co)



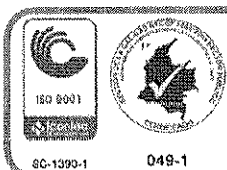
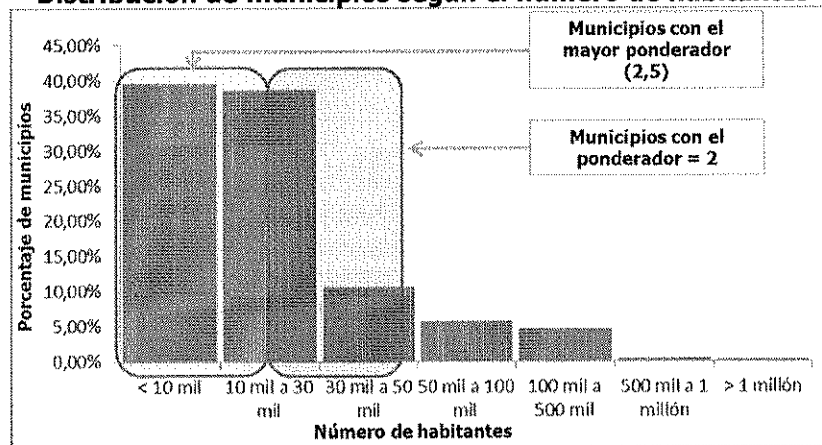
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Fondo de TIC a través de los prestadores de Internet del país. Para lo cual, esta Comisión efectuó las recomendaciones técnicas necesarias para la implementación del esquema de subsidios, las cuales fueron implementadas por el Ministerio TIC mediante resolución MINTIC 1363 de 2012 y sus posteriores modificaciones de la siguiente forma:

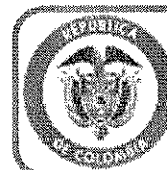
- El esquema tenía como meta aumentar el número de conexiones a Internet en los estratos socio económicos más bajos de la población (estratos 1 y 2) de 1.1 millones que había a finales de 2011 a 1.8 millones al final de 2014 (68% de crecimiento en conexiones en estos estratos poblacionales en un periodo de aplicación de la medida de 30 meses), meta a la cual el Ministerio de TIC hace seguimiento trimestral.
- Con base en estudio de mejores prácticas internacionales se determinó que los subsidios debían incorporar subsidio al terminal por ser la principal barrera para la conexión a Internet en las poblaciones más vulnerables e identificadas como sujetos de la política nacional de viviendas gratis (Vivienda de interés Social Prioritario - VIPS).
- Las recomendaciones en cuanto al monto de los subsidios se enfocaron a valores cercanos al 50% del valor estimado de CAPEX por cada conexión nueva (valor de conexión nueva aproximadamente US\$ 150 con base en un modelo de costos de la CRC) para un periodo estimado de 28 meses de duración del programa, esto es, hasta final del 2014.
- Teniendo en cuenta la disparidad de niveles de penetración de TIC y nivel de desarrollo socio-económico de las regiones en Colombia, se estableció un ponderador para la asignación de recursos de tal manera que las poblaciones más vulnerables contaran con el mayor nivel de subsidios a partir de cuatro variables: (i) Penetración actual del servicio de Internet; (ii) PIB per cápita; (iii) Densidad Poblacional por Departamento; (iv) Tarifa departamental

Población	Ponderador
<0,05% de total nacional	2,5
Entre 0,051% a 0,1% de total nacional	2
>0,1% de total nacional	Entre 1 y 1,99

**Distribución de municipios según el número de habitantes**



Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9. Bogotá D.C., Colombia.  
Código postal 110231. Tel +57 1 3198300  
Línea gratuita nacional 01 8000 919278  
Fax +57 1 3198301  
[www.crc.com.gov.co](http://www.crc.com.gov.co)



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

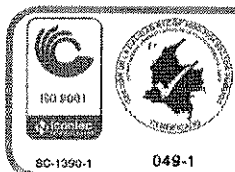
- Adicionalmente, para el plan de conectividad del Ministerio TIC denominado "Conexiones Digitales" la CRC realizó recomendaciones que sirvieron de base al Ministerio TIC para el diseño de los pliegos de licitación. Las recomendaciones incluyeron los valores de referencia a subsidiar por departamento incluyendo la posibilidad de subsidiar el CAPEX, así como el terminal, de tal manera que se lograra aumentar la penetración en aquellas regiones en las que no había sido posible hasta el momento mejorar los indicadores de conexiones de Internet a través de las ofertas comerciales de los operadores debido a la baja capacidad adquisitiva de la población así como por los costos para llevar el servicio en zonas rurales.

## 2°. ¿Qué medidas podría tomar su entidad para lograr mejorar el Servicio Universal en nuestro país?

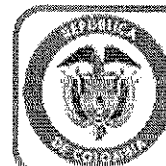
### Respuesta CRC/:

En la misma línea indicada previamente, existen temáticas a ser reguladas por la CRC en aspectos relacionados con el despliegue de la infraestructura a nivel nacional, y en la medida que sea necesario, continuar apoyando al Ministerio de TIC en la evaluación de condiciones técnicas relacionadas con la aplicación de subsidios. A continuación se mencionan las principales actividades relacionadas en curso:

- En materia de reglamentación para lograr mejorar el Servicio Universal, esta Comisión adelanta actualmente la revisión del "*Régimen de calidad de los servicios de telecomunicaciones*"; el cual tienen como objeto la definición de condiciones de calidad aplicables a todos los servicios de comunicaciones, con el fin de determinar los niveles de cumplimiento de indicadores de calidad para las diferentes zonas del país, las cuales incluyen diferenciación a nivel rural y urbano, teniendo en cuenta las condiciones de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y demás aspectos relacionados con las condiciones propias de cada región del país.
- Es un objetivo del Gobierno Nacional que los servicios de banda ancha sean accesibles a todos los ciudadanos y entidades públicas y privadas, para lo cual se requiere crear incentivos para la instalación de la red en las zonas más apartadas del país, por lo que se están definiendo normas que permitan la compartición de la red troncal que puede facilitar la evolución de la banda ancha. Es así, como la CRC publicó en el mes de octubre del presente año, una propuesta regulatoria que define las condiciones en las cuales los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones propietarios o administradores de redes de transporte de fibra óptica, deben poner a disposición de los proveedores interesados la capacidad de acceso y la red de fibra oscura.
- Adicionalmente, con el objeto de determinar las condiciones asociadas a la compartición de infraestructura asociada a los servicios de televisión, la CRC viene adelantando desde el primer semestre de 2014 el proyecto denominado "**Revisión de condiciones de acceso y uso de elementos pasivos y activos de redes TIC y redes de televisión**" cuyo objetivo se centra, entre otros aspectos, en revisar las condiciones de acceso y uso de los elementos de infraestructura pasiva de las redes de televisión en un marco de convergencia, así como aquellas potencialmente aplicables a los elementos activos de las



Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9. Bogotá D.C., Colombia.  
Código postal 110231. Tel +57 1 3198300  
Línea gratuita nacional 01 8000 919278  
Fax +57 1 3198301  
[www.crcom.gov.co](http://www.crcom.gov.co)



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

redes de radiodifusión de televisión digital.

En los anteriores términos damos respuesta al cuestionario, y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,



**ZOILA VARGAS MESA**  
**Coordinadora Ejecutiva**

Proyectado por: Diana Paola Morales  
Revisado por: Claudia X. Bustamante  
Aprobado por: Zoila Vargas